



Resolución No. 243-2016-F

LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece las operaciones activas que puede realizar el Fondo de Liquidez;

Que el artículo 339, inciso final del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera expida las normas de elegibilidad, en las que se establecerán las condiciones que deben cumplir las entidades financieras para acceder a operaciones activas del Fondo de Liquidez;

Que la Disposición Reformatoria Novena de la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 652 de 18 de diciembre de 2015 reformó la letra c) del numeral 1 del artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero agregando la siguiente frase: "y las demás operaciones debidamente autorizadas por el organismo de regulación competente";

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante resolución No. 176-2015-F, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 684 de 4 de febrero de 2016, reformada mediante resolución No. 203-2016-F de 30 de enero de 2016, aprobó las Normas Generales para el Funcionamiento del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, en cuyo Capítulo Segundo "Operaciones del Fondo de Liquidez y de los Fideicomisos que lo Conforman", regula y desarrolla las operaciones enunciadas en el artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los actos normativos pueden ser derogados o reformados cuando así se lo considere conveniente;

Que el 13 de abril de 2016 la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, remitió mediante oficio No. OFICIO-COSEDE-DIR-096-2016 el informe técnico No. CTRS-FL-2016-002 / CFNF-INF-2016-001 y el informe jurídico contenido en el memorando No. COSEDE-CPSF-2016-0030-M, respecto de la implementación de los créditos corrientes de liquidez por parte del Fondo de Liquidez;

Que se debe garantizar la adecuada aplicación de la resolución No. 176-2015-F, esto es regular las operaciones activas observando la reforma realizada al artículo 338 del Código Orgánico Monetario y Financiero por la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera, por lo que es necesario reformar la resolución No. 176-2015-F;

